



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 339 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco,

25 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 765-2019 con CUT N° 48614-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Renán Hanco Salazar, identificado con DNI N° 23805440 en calidad de propietario del inmueble ubicado en el Sector de Condebambilla, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco; Solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Domestico Poblacional, para el proyecto "Construcción del Sistema de Saneamiento Privado del Manante Higoshuayco en el predio del señor Renán Hanco Salazar, distrito Saylla, provincia y departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia de la R.J. N° 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presentó la siguiente documentación, solicitud (folio 01), Memoria Descriptiva (fojas 02 al 06), copia Resolución Directoral N° 506-2017-ANA/AAA XII.UV (fojas 08 al 11), copia Acta de notificación (folio 12), copia Análisis de agua (fojas 13 y 14), Compromiso de inscripción de registro de fuente de agua de consumo humano (folio 15), Compromiso de pago (folio 16), Recibo de Ingreso N° 152-00646 por derecho de trámite (folio 17); Boleta de Venta Electrónica N° B077-00000256 por inspección ocular (folio 19);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 27.03.2019 (fojas 20 y 21) diligencia que se realizó con la participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se verificó el Manantial Higoshuayco, con captación tipo ladera, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 194666 E, 8498464 N y altitud 3150 msnm; el aforo realizado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 194665 E, 8498462 N y altitud 3160 msnm, con un caudal de 0.17 l/s; con una conducción en tubería de Ø 2" PVC hasta el reservorio de tanque Rotoplas ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 194666 E, 8498451 N y altitud 3175 msnm, a través de una tubería Ø 2" PVC que se conduce a la



cocina y al biodigestor. La fuente de agua y el reservorio se encuentra en la propiedad del administrado, no existiendo afectación a terceros; el uso del agua será para uso doméstico poblacional;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 116-2019-ANA-AAA.UV-ALA,CZ/GSCT (fojas 23 y 24), emite opinión concluyendo: i) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos; por lo que se debe otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines doméstico poblacional. ii) De la evaluación de los antecedentes y realizado el análisis técnico y al haberse encontrado conformidad en sus partes, procede otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines doméstico poblacional, por un volumen total anual hasta de 455.52 m³/año del Manantial Higoshuayco cuyo punto de ubicación de la captación es de acuerdo al cuadro que se detalla en concordancia con la Resolución Directoral N° 506-2017-ANA/AAA XII.UV. Con Informe N° 042-2019-ANA-AAA-XII-UV.AT/BEFV, el Área Técnica de esta Autoridad, precisa en su informe: Revisado el Informe Técnico N° 116-2019-ANA-AAA.UV-ALA,CZ/GSCT, se encuentra conforme la opinión técnica;

Que, estando a lo opinado en los informes técnicos, el Área Legal mediante Informe Legal N° 108-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, precisa en su informe, que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 042-2019-ANA-AAA-XII-UV.AT/BEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 108-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico Poblacional, a favor del señor Renán Hanco Salazar, identificado con DNI N° 23805440 en calidad de propietario del inmueble ubicado en el Sector de Condebambilla, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Higoshuayco	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcanota	49948 y 499949	WGS84	19Sur	194684	8498463

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico Poblacional, para el proyecto “Construcción del Sistema de Saneamiento Privado del Manante Higoshuayco en el predio del señor Renán Hanco Salazar, distrito Saylla, provincia y departamento del Cusco”, se le otorgar hasta por volumen anual de **455.52 m³/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual												Volumen Total Anual
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Higoshuayco	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	455.52
		m ³	38.69	34.94	38.69	37.44	38.69	37.44	38.69	37.44	38.69	37.44	38.69		



ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado instalar el instrumento de medición; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR de la presente resolución al señor Renán Hanco Salazar, en su domicilio legal Asociación Pro Vivienda Angostura S-13-1, distrito Saylla, provincia y departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
ESM/AL/mbc.



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota